



Memorando Nro. CNCINE-DP-2016-0092-M

Quito, D.M., 04 de febrero de 2016

**PARA:** Sr. Juan Martin Cueva Armijos  
**Director Ejecutivo**

**ASUNTO:** Alcance de Autorización para Conformación del Comité de Transparencia (LOTAIP)

Estimado Director Ejecutivo,

En alcance al memorando Nro. CNCINE-DP-2016-0001-M, del 07 DE Enero de 2016 en el que se solicita su autorización para conformar un nuevo comité de Transparencia (LOTAIP), considerando el *Artículo Nro. 81 de la Constitución de la República del Ecuador* y el *Artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública*, solicito el cambio de Presidente del comité, en vista de que hubo movimientos de personal en la Dirección de Planificación.

En ese sentido, el nuevo comité se conformaría de la siguiente manera salvo su mejor criterio:

- Presidente: Dirección de Planificación – Ramiro Villacís
- Vicepresidente: Coordinación de Comunicación – Alicia López
- Vocal Principal: Coordinación Dirección Ejecutiva – Nathalie Molina
- Vocal Segundo: Dirección Jurídica – Doris Carrillo
- Vocal Tercero: Dirección Administrativa Financiera – Valeria Santamaría

Una vez que se apruebe la conformación del nuevo comité de Transparencia (LOTAIP), solicito disponga a la Dirección Jurídica, la elaboración de la Resolución con la conformación del comité.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Srta. Soc. Eulalia Elizabeth Siguenza Fajardo  
**DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN**

Copia:

Srta. Doris Belen Carrillo Chuquer  
**Directora de Asesoría Jurídica, Subrogante**

Alicia Fernanda Lopez Andrade



**Memorando Nro. CNCINE-DP-2016-0092-M**

**Quito, D.M., 04 de febrero de 2016**

**Coordinadora de Comunicación**

Sra. Lcda. Nathalie Sofia Molina Kiyota  
**Coordinadora de la Dirección Ejecutiva**

Sra. Econ. Linley Francoisse Barragan Pinos  
**Directora Administrativa Financiera**

Srta. Isabel Maria Mena Quiroz  
**Directora Técnica**

Ing. Valeria Silvana Santamaría Alvear  
**Contadora**

IV



Memorando Nro. CNCINE-DP-2016-0001-M

Quito, D.M., 07 de enero de 2016

*Memorandum*

**PARA:** Sr. Juan Martín Cueva Armijos  
**Director Ejecutivo**

**ASUNTO:** Autorización Conformación del Comité de Transparencia

Estimado Director Ejecutivo,

Considerando que el Artículo No. 81 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho a acceder a las fuentes de información, como mecanismo para ejercer la participación democrática respecto del manejo de la información pública y la rendición de cuentas a la que están sujetos todos los funcionarios del Estado, y demás entidades obligadas por esta Ley:

De acuerdo a *“la Ley Organiza de Transparencia y Acceso a la Información Pública” (LOTAIP), en Art. 1. “Principio de Publicidad de la Información Pública.- El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.*

Por tal motivo solicitamos conformar un nuevo comité de Transparencia de responsabilidad institucional en el marco de cumplimiento de esta Ley.

Este comité es el responsable de atender la información pública en la institución y por lo tanto del cumplimiento de lo previsto para el CNCINE

Para lo cual la Dirección de planificación sugiere que el comité se conforme de la siguiente manera:

Presidente: Dirección de Planificación – Betsabé Paredes  
Vicepresidente: Coordinación de Comunicación – Alicia López  
Vocal Principal: Coordinación de la Dirección Ejecutiva – Nathalie Molina  
Vocal Segundo: Dirección Jurídica – Doris Carrillo  
Vocal Tercero: Dirección Administrativa Financiera – Valeria Santamaria

Al mismo tiempo se solicita se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la Elaboración de la resolución con la conformación del comité.

Atentamente,



Memorando Nro. CNCINE-DP-2016-0001-M

Quito, D.M., 07 de enero de 2016

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Diego Patricio Vallejo Janeta  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**

Copia:

Sra. Abg. Viviana Patricia Panchi Molina  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Srta. Betsabe Israela Paredes Rodriguez  
**Asistente de la Dirección de Planificación**

Alicia Fernanda Lopez Andrade  
**Coordinadora de Comunicación**

Sra. Lcda. Nathalie Sofia Molina Kiyota  
**Coordinadora de la Dirección Ejecutiva**

Srta. Doris Belen Carrillo Chuquer  
**Analista de la Dirección Jurídica**

Sra. Econ. Linley Francoisse Barragan Pinos  
**Directora Administrativa Financiera**

Srta. Isabel Maria Mena Quiroz  
**Directora Técnica**

Ing. Valeria Silvana Santamaría Alvear  
**Contadora**

bp

## RESOLUCIÓN No. CNCINE-DE-003-2015

Juan Martín Cueva

DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE CINEMATOGRAFÍA DEL ECUADOR

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que todas las personas en forma individual o colectiva tienen derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información;

Que, el Estado tiene la obligación de respetar y garantizar el derecho de acceso a la información en cuanto este se encuentra reconocido en el artículo 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el mismo contexto de lo expresado en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 7 dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de este, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que: "Todas las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, a través de su titular o representante legal, presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública (...);

Que, mediante Resolución Nro. 007-DPE-CGAJ del 15 de enero de 2015, expedido por la Defensoría de Pueblo estableció los "PARÁMETROS TÉCNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA ESTABLECIDAS EN EL ART.7 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA –LOTAIP";

Que, el artículo 8 de “Parámetros Técnicos para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Activa Establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública –LOTAIP” manifiesta lo siguiente: “**De los Comités de Transparencia.-** Las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, deberán establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones (...);

Que, el artículo 8 de la Ley de Fomento del Cine Nacional señala: “El Director Ejecutivo será designado por el Consejo Nacional de Cinematografía y durará en sus funciones un período de cuatro años. Para ser designado Director Ejecutivo se requiere acreditar experiencia profesional en la gerencia y administración de proyectos culturales y cumplir con los demás requisitos que se señalen en el reglamento respectivo. El Director Ejecutivo solo podrá ser removido de sus funciones por las causales establecidas en el reglamento; y;

En ejercicio de las facultades que le confiere el literal g) del artículo 8 de la Ley de Fomento del Cine Nacional y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### RESUELVE:

#### CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE CINEMATOGRAFÍA DEL ECUADOR

**Artículo 1.- FUNCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.-** El Comité de Transparencia será la instancia encargada en vigilar la información proporcionada a la ciudadanía por parte del Consejo Nacional de Cinematografía, cumpliendo con lo estipulado en la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo.

**Artículo 2.- INTEGRANTES.-** El Comité de Transparencia está integrado por:

- a) Carlos Germán Hidalgo Ulloa, Analista de la Dirección de Planificación, quien presidirá el Comité de Transparencia.
  - b) Natalie Sofía Molina, Coordinadora Ejecutiva en calidad de Secretaria del Comité.
  - c) Alicia Fernanda López Andrade, Analista de Comunicación en calidad de Vocal.
  - d) Betsabé Israela Paredes Rodríguez, Técnico de la Dirección de Planificación en calidad de Vocal.
  - e) Doris Belén Carrillo Chúquer, Analista de la Dirección de Asesoría Jurídica en calidad de vocal.
- Este Comité estará precedido por el responsable del acceso a la información pública de la Institución.

La secretaria será la encargada de documentar las decisiones tomadas dentro del Comité.

**Artículo 2.- OBLIGACIONES.-** El Comité de Transparencia está obligado a:

- a) Recopilar, revisar y analizar la información, proporcionada por las Unidades Poseedoras de Información.
- b) Aprobar y autorizar la publicación de dicha información.
- c) Elaborar y presentar un informe anual a la Defensoría del Pueblo.
- d) Presentar un informe mensual dirigido a la Máxima Autoridad, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la LOTAIP.

**Artículo 3.- UNIDADES POSEEDORAS DE LA INFORMACIÓN.-** Las Unidades Poseedoras de la información son aquellas unidades administrativas que generan, producen o custodian información institucional que tienen el carácter de pública.

El Consejo Nacional de Cinematografía está integrado por las siguientes Unidades Poseedoras de la Información:

- a) Dirección Ejecutiva
- b) Dirección Técnica
- c) Dirección de Planificación
- d) Dirección Administrativa Financiera
- e) Dirección de Asesoría Jurídica

**Artículo 4.- GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN.-** Las unidades poseedoras de la información del CNCINE, remitirán hasta el 5 de cada mes o siguiente día laborable al Comité de Transparencia los contenidos a publicar en el link de transparencia de la página institucional en formato PDF.

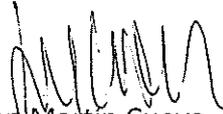
#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El Comité de Transparencia mencionado en la presente resolución procederá en armonía con las disposiciones vigentes en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su respectivo reglamento y a la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, del 15 de enero del 2015, expedido por la Defensoría del Pueblo.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y deberá publicarse en la página web del CNCINE.

Dado en la ciudad de Quito, D.M., el 11 de agosto del 2015.



Juan Martín Cueva

**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CONSEJO NACIONAL DE CINEMATOGRAFÍA DEL ECUADOR**